

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, ..... 0,50 pts  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 14 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Fomento.—Ferrocarriles.**

En el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por la supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 20 de Abril último, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 20 de Abril último, sin haber precedido al aviso anticipado de ocho

días, indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno en su oficio de 25 de Abril último de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren había formulado ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la inspección, fundando tal propuesta en que aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta supresión, tenía que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla-Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido averías en el túnel número 12 de la línea de Manzanares á Córdoba, que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso ni la exculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía á su juicio la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas.

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en su escrito de 13 de Mayo último, expuso que en las primeras horas del día 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar, por consecuencia de copiosas y persistentes lluvias, que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilómetros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso por falta de vehículos y ganado de tiro, entendió la Compañía que llegando á aquel lugar los expresos desde la media noche á las tres de madrugada, en un período de lluvias incansantes, y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación, desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y celeridad posibles; que los

trayectos parciales no afectados por la interceptación de la línea no dan contingente sensible de viajeros, y además están servidos por otros trenes con menor coste en viajes relativamente breves que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conveniencia de la Compañía, y no al de un accidente fortuito imposible de prever; que el Ingeniero encargado de la Inspección de la Estación de Madrid-Atocha, al proponer la multa máxima y omitir la causa de la supresión, procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la División en su propuesta; y que es sensible que se guarde silencio en las propuestas de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que, con grave quebranto de sus intereses, adoptó la Compañía para dar al público todas las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos con material de lujo de Madrid á Sevilla, primero por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy, para restablecer, en combinación con la Compañía de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras, y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los transbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuese desestimada la propuesta de multa de la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en su dictamen de 14 de Julio, último propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordará la improcedencia de la multa propuesta:

Considerando en primer lugar que no parece lógica la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid, sin formular igual propuesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso, y con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes, avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión, y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periodística, llenaron desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éste:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiese permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó otros trenes para atender al fin esencial de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado por otros trenes:

Visto los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas y Compañías ferroviarias; He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del tren 94 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla), del día 20 de Abril último.

Madrid, 30 de Noviembre de 1911.—  
Gobernador, Juan Fernández Latorre.

**Fomento.—Electricidad.**

## CANAL DE ISABEL II

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para el establecimiento de la línea de transmisión de energía producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II en la parte en que se desarrolla sobre terrenos del término municipal de Redueña, y apareciendo de oficio del Alcalde de la expresada localidad que no ha comparecido ningún propietario á formular protesta contra la imposición de la expresada servidumbre, este Gobierno, á los efectos determinados en el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1900, ha resuelto declarar la necesidad de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos á que afecta el establecimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica producida por el acueducto transversal del Canal de Isabel II, en el término municipal de Redueña.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan los propietarios interesados presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía citada de Redueña, y hacer la designación del Perito que habrá de representar á cada uno en las operaciones de valoración de la indemnización que les corresponda.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

**Diputación provincial**

Sesión del 15 de Julio de 1911.

## (CONCLUSION)

El Sr. Sauquillo dice que el Empresario está autorizado, bien ó mal, para ceder la plaza á la Sociedad «Los Deportes»; ésta ha celebrado varias corridas en lo que va de año; entre lo que abona esa Sociedad por concepto de utilidades y lo que debía abonar el Empresario por contribución industrial, va una diferencia considerable, y el asunto que se plantea es saber quién va á responder de esas pesetas en el caso de que se considere que ha habido defraudación, porque puede ocurrir que la Diputación sea responsable subsidiariamente. Por esto dice que siempre votó en contra, pero ahora se encuentra perplejo.

El Sr. Caballero se declara conforme en absoluto con las manifestaciones del Sr. Matesanz y estima como él que la ley fuerza imperiosamente á su cumplimiento, y en este sentido ha de votar.

El Sr. Largo Caballero dice que después de oír al Sr. Matesanz anuncia que votará en contra del acuerdo de la Comisión provincial, porque los argumentos manejados por el Sr. Pérez Magnín no le han convencido, ya que en el ánimo de todos está que esa Sociedad anónima se ha constituido con el único y exclusivo objeto de eximirse del pago de cierta contribución. Por esto no se debe sancionar un acuerdo que hace á la Diputación cómplice del arrendatario.

Añade que aun después de la publicación de la Real orden, estando convencida la Diputación de que no se debía haber hecho, no se debe aprobar la autorización, aunque lo diga el Ministro.

Agrega que si hay responsabilidad subsidiaria para la Diputación, cuanto antes

se quite la autorización menor cantidad alcanzará que si se aguarda á la tramitación del expediente.

Y por último manifiesta que, siendo potestativo en la Diputación el conceder ó negar la cesión de la Plaza, no puede haber motivo de rescisión.

El Sr. Montoya dice que seguirá votando como siempre, mucho más después de haberse reconocido por el señor Matesanz que se trata de una Sociedad constituida al amparo de una ley, y, por consiguiente, lo hará con los que estimen procede la confirmación del acuerdo.

El Sr. García Fernández entiende que no puede resolverse ningún expediente sin que tenga su justificación, pues aquí resulta que el Empresario acude con insistencia pidiendo autorización para una Sociedad cuya escritura no se acompaña, constituyendo algo anormal la falta de uno de los elementos principales, por cuyo motivo entiende debe desecharse el acuerdo de la Comisión.

El Sr. Senra dice que suscribe las palabras del Sr. Matesanz, que hubiera coincidido con él en todo lo referido con anterioridad al mes de Marzo; pero que se encuentran los que son Diputados desde el mes de Mayo último con una Real orden por la que se revoca el acuerdo de la Diputación, disposición que, en tanto no se anule en vía contenciosa, hade cumplirse; por estas consideraciones entiende que en primer término, y antes de resolver sobre la confirmación del acuerdo de la provincial, debe tratarse del informe emitido por los Letrados sobre el fondo de la mencionada Real orden, de que se ha dispuesto recurrir. Insiste en que venga inmediatamente á la Diputación el dictamen mencionado para proceder á autorizar el recurso ó desistir de él.

El Sr. Matesanz dice que se está discutiendo el acuerdo de la Comisión de 1.º de Marzo para aprobarlo ó desecharlo, y que la Real orden á que se refiere el Sr. Senra es de 17 de Abril.

El Sr. Senra entiende que el acuerdo que se discute ahora no tiene eficacia ninguna, y añade que expone su opinión definitiva cuando se trate del recurso.

Sometido á votación nominal el acuerdo, tomaron parte 18 señores Diputados. Dijeron sí los Sres. Goitia, Montoya y Pérez Magnín.—Total, 3.

Dijeron no los señores Caballero, Fernández y Fernández, García Albertos, García Fernández, Largo Caballero, Larroca, Matesanz, Mendaro, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria, Borra, López Olías y señor Presidente.—Total, 15.

Quedó, por tanto, revocado el acuerdo de la Comisión provincial por 15 votos en contra y 3 en pro.

El señor Presidente manifiesta que se unirían á la mayoría los nombres de los señores Diputados que se ausentaron del Salón sin haber solicitado el correspondiente permiso, que únicamente pidió el Sr. Chavarri.

El Sr. Pérez Magnín ruega á la Presidencia que se facilite certificación del acta referente á este extremo, así como de la votación, por ser muy importante, puesto que se ha dado el caso que la Diputación ha pagado cuarenta mil y pico de pesetas por contribución correspondiente al anterior arrendatario, que no pagaba á la Diputación, que ha pagado mayores sumas por diferencias de cuotas, y que ahora están en litigio otras 80,000 pesetas por industrial no satisfechas por el Sr. Niembro.

El Sr. Matesanz solicita igualmente una certificación del acta abarcando los mismos extremos á que se ha referido el Sr. Pérez Magnín.

El señor Presidente ofrece ordenar se expidan á dichos señores Diputados las certificaciones requeridas.

Terminadas las horas reglamentarias, se preguntó á la Diputación si acordaba prorrogar la sesión, y habiendo sido el acuerdo negativo, levantóse la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega y Gabriel López Olías.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

## SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 17 del actual, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva licitación, bajo el tipo de 314.054,44 pesetas, á razón de 216,44 cada un metro cuadrado de los 1.451 que aquél comprende, y con sujeción á las demás condiciones facultativas y económico administrativas y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 7 y 12 de Agosto último, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día veintiséis de Enero próximo, á las once, simultáneamente en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, y advirtiéndose que la fianza provisional para optar á dicha subasta será la de 15.702,72 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 5.072.)

(E.—678.)

**Secretaría.—Negociado 2.º**

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, Negociado 2.º, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto municipal para 1912, aprobado por la Junta municipal de señores asociados en sesiones celebradas los días 13 y 14 del actual.

Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Secretaría.—Ensanche.**

Año de 1911.—Mes de Diciembre.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 1.º de

Diciembre de 1911 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

## INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.412,53 pesetas; 2.ª Zona, 7.445,67; 3.ª Zona, 2.583,05.—Total, pesetas 17.441,25.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.109,09 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,28; 3.ª Zona, 1.431,93.—Total, 9.668,30 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.136,12 pesetas; 2.ª Zona, 15.182,63; 3.ª Zona, 3.620,38.—Total, 26.939,13 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 41.391,36 pesetas; 2.ª Zona, 33.866,20; 3.ª Zona, 13.929,19.—Total, 89.186,75 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 32.693,30; 2.ª Zona, 36.186,90; 3.ª Zona, 15.910,25.—Total, 84.790,45 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 93.742,40 pesetas; 2.ª Zona, 96.808,68; 3.ª Zona, 37.474,80. Total general, 228.025,88 pesetas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 5.037.)

## DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 3.303,71 pesetas; 2.ª Zona, 3.318,40; 3.ª Zona, 1.151,24.—Total, pesetas 7.773,35.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 2.111,30 pesetas; 2.ª Zona, 2.122,23; 3.ª Zona, 660,74.—Total, pesetas 4.894,27.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 154.855,87 pesetas; 2.ª Zona, 91.773,83; 3.ª Zona, 31.333,45.—Total, 277.963,15 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 67.435,76; 2.ª Zona, 185.290,60; 3.ª Zona, 175.206,25.—Total, 427.932,61 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 468,59 pesetas; 2.ª Zona, 470,63; 3.ª Zona, 1.163,27.—Total, 2.102,44 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 228.175,18 pesetas; 2.ª Zona, 282.975,69; 3.ª Zona, 209.514,95. Total general, 720.665,82 pesetas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 5.036.)

## RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 10.716,24 pesetas; 2.ª Zona, 10.764,07; 3.ª Zona, 3.732,29.—Total, pesetas 25.214,60.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.109,09 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,28; 3.ª Zona, 1.431,93.—Total, 9.668,30 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 10.247,42 pesetas; 2.ª Zona, 17.304,86; 3.ª Zona, 4.281,12.—Total, pesetas 31.833,40.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 196.247,23 pesetas; 2.ª Zona, 125.640,03; 3.ª Zona, 45.262,64.—Total, 367.149,90 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 100.129,06; 2.ª Zona, 221.477,50; 3.ª Zona, 191.116,50.—Total, 512.723,06 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 468,54 pesetas; 2.ª Zona, 470,63; 3.ª Zona, 1.163,27.—Total, 2.102,44 pesetas.

Totales.—1.ª Zona, 321.917,58 pesetas; 2.ª Zona, 379.784,37; 3.ª Zona, 247.989,75. Total general, 948.691,70 pesetas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 5.035.)

## Ayuntamientos

### ALCOBENDAS

El repartimiento de la contribución territorial de esta Villa, por el concepto de urbana, para 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 11 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Pedro Garibay.  
(Núm. 5.066.)

### ALCALÁ DE HENARES

Al día siguiente del en que se cumplan los diez de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once, se verificará en esta casa Consistorial la subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, con sujeción á los pliegos y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Alcalá de Henares, catorce de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Felipe Mota.

(Núm. 5.076.) (E.—680.)

### BOADILLA DEL MONTE

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa, para el próximo año de 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agustín Retana.

(Núm. 5.010.)

### BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución urbana de esta Villa, formados para el próximo año de 1912, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Buitrago, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 5.046.)

### COLLADO VILLALBA

El Registro fiscal de edificios y solares de este término se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Vacas.

### COBEÑA

Se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se formulen, el reparto de la contribución urbana para el año 1912, con su copia y listas cobratorias.

Cobeña, 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Duque.

(Núm. 5.065.)

### COLMENAR VIEJO

El repartimiento sobre la riqueza urbana de esta Villa para el año de 1912 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenar Viejo, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. D., Alfonso Mansilla.

(Núm. 5.055.)

### CIEMPOZUELOS

El repartimiento individual de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al año 1912, se encuentra terminado y expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 7 de Diciembre de 1911. El Alcalde, José López.

(Núm. 5.009.)

### CAMARMA DE ESTERUELAS

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre operaciones aritméticas.

Camarma, 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José María Galíndez.

(Núm. 5.014.)

### CARABAÑA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la Contribución urbana de esta Villa, formado para el año próximo de 1912, para oír reclamaciones.

Carabaña, 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Dámaso Carmena.

(Núm. 5.011.)

### CARABANCHEL BAJO

Con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de 6.750 pesetas, se arriendan en pública subasta, en un solo acto, los arbitrios reunidos sobre puestos públicos, pesos y medidas, carros de transporte y rodaje y ambulancias, por todo el próximo año de 1912.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 24 de los corrientes, dando principio el acto á las once de su mañana, admitiéndose en la primera hora proposiciones escritas en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, á las cuales deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito previo en arcas municipales del por 100 del referido tipo, sin cuyos requisitos serán desechadas las que se presenten.

Carabanchel Bajo, diez de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
S. Tegera.

*Modelo de proposición. (Papel de una peseta.)*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones para arriendo de arbitrios municipales reunidos, por todo el próximo año de 1912, ofrece la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), y se compromete á realizar los servicios con estricta sujeción al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 5.070.) (E.—679.)

### COLLADO VILLALBA

El repartimiento de Contribución por riqueza urbana para el año próximo de 1912 se halla terminado y de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Vacas.

(Núm. 5.041.)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se ha-

lla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año de 1912, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones consiguientes.

Chamartín de la Rosa, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Palacios.  
(Núm. 5.038.)

### ESTREMEIRA

El reparto de la contribución urbana de este término municipal para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremeira, á 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agustín Martínez Aedo.

(Núm. 5.012.)

### EL BOALO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1912; debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

(Núm. 5.039.)

### FUENTE EL SAZ

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de ocho días, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1912.

El ídem de la ídem por rústica y pecuaria para ídem íd.

Fuente el Saz, 10 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Juan Tenats.

(Núm. 5.068.)

### HORCAJUELO

Los repartimientos de la contribución urbana de este término municipal correspondiente á la segunda sección y que han de regir para el próximo año de 1912, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que todos los interesados en ellos puedan interponer las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Horcajuelo, 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Lucas Ibáñez.

(Núm. 5.067.)

### HORCAJO DE LA SIERRA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Santiago del Pozo.

(Núm. 5.045.)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de esta localidad formado para el próximo año de 1912, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miraflores de la Sierra, 10 de Diciem-

bre de 1911.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

(Núm. 5.044.)

### MORALEJA DE ENMEDIO

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el reparto sobre la riqueza urbana de esta Villa para el próximo año de 1912, con el fin de oír las reclamaciones que se hagan al mismo.

Moraleja de Enmedio, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agustín Gedino.

### PEZUELA DE LAS TORRES

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Amadeo Espartosa, Secretario.

### PIÑUECAR

Los repartimientos de la contribución urbana de este pueblo para el próximo año de 1912 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Piñuécar, á 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Donato García.

(Núm. 5.013.)

### POZUELO DEL REY

Se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y urbana formados para el año próximo de 1912, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Pozuelo del Rey, 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. D., Martín Marti-corena.

(Núm. 5.053.)

### LA SERNA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo formado para el año 1912 en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimasen pertinentes.

La Serna, á 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Fernández.

(Núm. 5.047.)

### LAS ROZAS DE MADRID

El reparto de la contribución urbana de este distrito para el próximo año de 1912, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agustín Bravo.

(Núm. 5.062.)

### SAN FERNANDO DE JARAMA

La cuenta de fondos municipales del año 1910 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Maján.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Maján.  
(Núm. 5.042.)

#### TORRELAGUNA

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa, formado para el año 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y poder presentar éstos las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho plazo.

Torrelaguna, á 9 de Diciembre de 1911. El Alcalde, primer Teniente regentando, Claro Mantero.  
(Núm. 5.048.)

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta Villa formado para el año 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho plazo.

Torrelaguna, 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, primer Teniente regentando, Claro Mantero.  
(Núm. 5.069.)

#### VALDILECHA

La subasta para la exacción del arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1912 tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.500 pesetas, por pliegos cerrados y condiciones que constan en el pliego formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdilecha, diez de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Mariano Corral.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. T. . . . ., vecino de . . . . ., mayor de edad y de profesión . . . . ., se compromete á tomar á su cargo el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesas y medidas de esta Villa, durante el año próximo de 1912, por la cantidad de . . . . . (en letra) y aceptando las condiciones del pliego formado al efecto.

(Núm. 5.056.) (E.—677.)

Valdilecha...

(Firma)

#### VALDEMORILLO

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 10 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Angel González.  
(Núm. 5.043.)

#### VALDEMANCO

Por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, se encuentra á disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año 1912, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Valdemanco, 7 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Mariano García.  
(Núm. 5.040.)

#### VILLAVICIOSA DE ODON

El repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Valeriano Menéndez.

(Núm. 5.054.)

#### VALDARACETE

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 11 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Gumersindo Polo.

(Núm. 5.064.)

#### VILLAMANTILLA

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1912 por la Junta pericial de esta Villa, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamantilla, 11 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Higinio Lozano.

(Núm. 5.063.)

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Acordada por la Delegación de Hacienda en Badajoz la incautación, en la parte que corresponda, de los intereses del depósito números 216.557 de entrada y 74.440 de registro, constituido en 15 de Noviembre de 1904 por Don Francisco Gómez Cisneros, para responder del arriendo de Consumos de Jerez de los Caballeros (Badajoz) durante los años de 1905 á 1909, ambos inclusive, importante dicho depósito la suma de 32.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, y no poseyendo dicha dependencia el resguardo ni podido obtenerle, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el precitado resguardo y quedarle sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Diciembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.  
(Núm. 5.035.)

### Administración de Contribuciones DE LA provincia de Madrid

#### Registro tiscal de edificios y solares.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de esta Capital y su Zona de Ensanche para el próximo año de 1912, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento, se anuncia que dicho documento se halla de manifiesto en el local del Registro fiscal,

por término de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y horas de once de la mañana á una de la tarde, á fin de que los señores contribuyentes incluidos en aquél puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas, con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo. Los señores contribuyentes ó sus representantes, al comparecer en la citada oficina, exhibirán el último recibo de contribución de las fincas cuyas cuotas hayan de examinar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Rafael Casals.  
(Núm. 5.073.)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de 14 de Agosto de 1911, que declaró no eran de abono al Letrado Don Manuel María Mariano, para los efectos de su jubilación, los años de servicios que prestó como Decano de los Letrados Consistoriales, con remuneración en concepto de honorarios.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—P. H., Lcdo. Antonio Bermudeo.  
(Núm. 5.057.)

### Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial vacantes los cargos que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncia para que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

#### Madrid (Capital).

Distrito del Centro.—Juez municipal suplente.

Distrito del Hospicio.—Fiscal municipal.

Distrito de Buenavista.—Fiscal municipal suplente.

Distrito del Hospital.—Fiscal municipal suplente.

#### Partido judicial de Getafe.

Carabanchel Alto.—Juez municipal.

Carabanchel Bajo.—Juez municipal.

#### Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Guadarrama.—Juez municipal.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El Presidente, Manuel del Valle.—El Secretario de Gobierno, José Melina y Candelero.

(Núm. 5.059.)

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales.

#### INCLUSA.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número de orden del año actual, por hurto, contra María Moreno Romo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Octubre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Emilio Rojas y Don Tomás Curiel; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Madrid, á 22 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Cano Manuel.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.703.) (B.—2.301.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Luis Carcales, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm 650 del año 1911, que pende en este Juzgado por cometer actos inmorales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.704.) (B.—2.302.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Fernando Bombacín Rodríguez, que dijo vivir en la cuesta de la Elipa, número 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 669 del año 1911, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—A. Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 3.705.) (B.—2.303.)

IMPRESA «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—MADRID